



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 111-2022-C/MPP.

Puno, 25 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de enero de 2022, el Dictamen N° 07-2021-MPP/CO.DUyT, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transportes, referido a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal "QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-2018-MPP, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 33-2018-MPP, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba los Proyectos de Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana denominada "Las Palmeras", "Santa Isabel", "Puma Marca", dispositivo que consta de cuatro artículos en la parte resolutive;

Que, en fecha 05 de agosto de 2021, mediante escrito con Registro N° 202115033963, la administrada Cecilia Apaza Vda. de Coila, solicita la rectificación de error material existente en la denominación, siendo la correcta "Urbanización las Palmeras – Alto Puno" y no "Las Palmeras Alto Puno";

Que, de la revisión de la referida Ordenanza se advierte que dicho dispositivo en su Artículo PRIMERO y SEGUNDO, en cuanto a la denominación del Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana, erróneamente aprueba entre otros como "LAS PALMERAS". Denominación que no guarda relación con el escrito de registro N° 201815009960 de fecha 29 de mayo de 2018, en que la administrada Cecilia Apaza Ccuno Vda. de Coila, solicita aprobación de Planeamiento Integral de la "Urbanización Las Palmeras de Alto Puno", denominación que se corrobora con la Constancia de Zonificación y Vías N° 001-2018-SGPCU-GDU-MPP, Memoria Descriptiva y Ficha de Registros Públicos de la Junta Directiva, respectivamente. Sin embargo, en el Plano: Perimétrico, Topográfico, de Lotización, de Replanteo y Vías se establece la denominación Planeamiento Integral "La Palmeras", situación que generó un error en cuanto a la denominación exacta del proyecto;

Que, de acuerdo al artículo 58° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, se define: "El Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de





Concejo Provincial de Puno

integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localización en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación”;

Que, mediante Informe N° 389-2021-NJDP-HHUU.I-SGPCU-GDU-MPP de fecha 28 de octubre de 2021, la Especialista en Habilitaciones Urbanas I, señala que resulta procedente rectificar y/o modificar la Ordenanza Municipal N° 33-2018-MPP de fecha 31 de diciembre de 2018, puesto que el trámite primigenio de aprobación de Planeamiento Integral era respecto de la “Urbanización las Palmeras de Alto Puno” y no “Las Palmeras de Alto Puno”;

Que, a través de la Opinión Legal N° 365-2021-MPP-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 33-2018-MPP de fecha 31 de diciembre de 2018, estableciendo como denominación correcta del proyecto de Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana “Urbanización las Palmeras – Alto Puno”; consecuentemente, los presente actuados deben ser sometidos a sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación;

Estando al Dictamen N° 07-2021-MPP/CO.DUyT, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-2018-MPP.

Artículo Primero.- Modificación del ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 33-2018-MPP de fecha 31 de diciembre de 2018.

Modifícase el ARTÍCULO PRIMERO Y ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 33-2018-MPP de fecha 31 de diciembre de 2018, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO, aprobar los proyectos de Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana denominados, “URBANIZACIÓN LAS PALMERAS – ALTO PUNO”, “SANTA ISABEL”, “PUMA MARCA”, que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente dispositivo legal.

“ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los proyectos de Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana denominados, “URBANIZACIÓN LAS PALMERAS – ALTO PUNO”, “SANTA ISABEL”, “PUMA MARCA”, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; tienen como objetivo el cumplimiento de los requisitos para la implementación del Convenio 025-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSV/1.0 – Convenio Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Puno, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la EPS Emsa Puno S.A.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Publicaciones Judiciales de la Región y a la Oficina de Tecnología Informática en el Portal Institucional: www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

